



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-001250-00

En atención al escrito de **terminación de proceso** por pago total de la obligación, proveniente del apoderado de la parte demandante, coadyuvada por el apoderado de la demandada [057MemorialDeParte – 058MemorialDeParte], y la certificación emitida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P., en la que informó el cumplimiento del acuerdo de pago No. 01041 de 3 de mayo de 2023, de conformidad con los artículos 461 y 558 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve**:

Primero. - Decretar la **terminación del proceso** ejecutivo de menor cuantía por pago total de la obligación y cumplimiento de acuerdo de negociación, promovido **William Reyes Peña** en contra de **Nelson Boyacá Ávila y Olga Marlén Boyacá** conforme lo solicita la parte ejecutante.

Segundo. - **Levantar las medidas cautelares**, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. **En caso de existir remanentes, pónganse a disposición de la respectiva autoridad.** -

Tercero. - Se **ordena** el desglose de los documentos presentados como base de la acción, los cuales **se deberán entregar** a la parte demandada.

Cuarto. - Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3b8ec935f10f071ec799e7f435cd33abc6662fe7df6a558481647316ee70a9**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 021 de 06 de mayo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Documento generado en 02/05/2024 08:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>